MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 365-2019-MDY

Puerto Callao, 07 AGO. 2019

VISTOS:

Trámite Externo N° 15076-2019, demás recaudos que contiene; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, indica que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal"*.

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N°325-2019-MDY de 03 de Julio de 2019, se advierte el error material, al consignar equivocadamente en Considerando del Séptimo Párrafo sobre Reconocimiento de Vínculo Laboral.

> **Dice:** (...) declarar Fundada en parte la demanda de RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL POR DESNATURALIZACIÓN E INVALIDEZ DE CONTRATOS (...)
>
> **Debiendo ser lo correcto:**
>
> **(...) declarar FUNDADA la demanda por RECONOCIMIENTO DE VÍNCULO LABORAL POR DESNATURALIZACIÓN E INVALIDEZ DE CONTRATOS (...)**
>
> **Dice:** (...) Ordeno a la demandada que CUMPLA CON REPONER a la demandante al mismo puesto y cargo ocupado a la fecha en la que se materializó el despido (...)
>
> **Debiendo ser lo correcto:**
>
> **(...) ORDENO a la demandada que CUMPLA CON INCORPORAR al actor como servidor público (obrero) a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral (...)**

Que, en observancia del Art. 212° inciso 212.1, el mismo que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, de fecha 25.01.2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: 'Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide ni cambia la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución".

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material contenido en el Séptimo párrafo del Considerando de la Resolución de Alcaldía N°325-2019-MDY de fecha 03 de julio del 2019, sobre reconocimiento de Vínculo Laboral.

Que, con Informe Legal N°728-2019-MDY-GM-GAJ, de fecha 02 de agosto del 2019, es de la **Opinión** de: **RECTIFICAR** de oficio el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 325-2019-MDY a razón de que se consignó equivocadamente el contenido en el Séptimo párrafo del Considerando sobre el reconocimiento del vínculo laboral.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 325-2019-MDY de fecha 03 de Julio del 2019, a razón de que se consignó por error el contenido en el considerando del Séptimo párrafo, sobre el reconocimiento de vínculo laboral que dice: declarar Fundada en parte la demanda de RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL POR DESNATURALIZACIÓN E INVALIDEZ DE CONTRATOS (...); debiendo ser (...) declarar FUNDADA la demanda por RECONOCIMIENTO DE VINCULO LABORAL POR DESNATURALIZACIÓN E INVALIDEZ DE CONTRATOS (...) y (...) Ordeno a la demandada que CUMPLA CON REPONER a la demandante al mismo puesto y cargo ocupado a la fecha en la que se materializó el despido (...) debiendo decir : (...) ORDENO a la demandada que CUMPLA CON INCORPORAR al actor como servidor público (obrero) a la planilla de trabajadores sujetos a un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen laboral (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 325-2019-MDY de fecha 03.07.2019, teniéndose en consideración la rectificación de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abog. Jerly Díaz Chota

ALCALDESA